

ANEXO II

Ref. _ Exp. normativo: LEYMED24/EJERCICIO 2025/CAAGP

FICHA CPP/cs

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA INCLUSIÓN EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2025 DE LA SIGUIENTE PROPUESTA: MODIFICACIÓN DEL PREÁMBULO, Y DE LOS ARTÍCULOS 87, 92, 95, 96, 108, 109 Y 110 DE LA LEY 6/2003, DE 4 DE MARZO, DE GANADERÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, habiéndose declarado la urgencia por Acuerdo del Consell de fecha 16 de abril de 2024, el plazo de consulta pública previa será de 10 días naturales (a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*). Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace: <https://qvaparticipa.gva.es/>

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Ley 6/2003, de 4 de marzo, de ganadería de la Comunidad Valenciana.
(BOE núm. 81, de 04/04/2003, DOGV núm. 4.455 de 07/03/2003)

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Se estima necesario continuar con la adopción de medidas de apoyo destinadas al fomento del pastoreo y la ganadería extensiva, y además contribuir a resolver una de las principales causas de los incendios forestales y dinamizar la recuperación de paisajes cortafuegos, resilientes y menos inflamables. Por otra parte, recuperar el patrimonio y diversidad de paisajes humanizados que cuentan con una importante biodiversidad asociada a los usos del territorio.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

La Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca es competente conforme el artículo 106 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat en materia de estructuras agrarias sostenibles y dimensionado competitivo de las explotaciones agrarias; campañas de divulgación y concienciación de las y de los profesionales agrarios; seguros agrarios, ganadería; relaciones agrarias, cooperativismo agrario y organizaciones profesionales en el ámbito de competencia de la Conselleria, sanidad vegetal y animal, así como en materia de infraestructuras agrarias y reordenación de las estructuras productivas.

La ganadería extensiva se encuentra en franco retroceso en la Comunidad Valenciana por la dureza de la profesión de pastor y la escasa rentabilidad que se obtiene de esa actividad. Junto a ello, la sociedad valenciana ha sido afectada por pavorosos incendios forestales. Esta tendencia debe revertirse por la labor, ya demostrada científicamente, que realiza este tipo de ganadería en la protección del medio ambiente y la reducción de la carga de masa forestal para evitar incendios, especialmente en los entornos humanizados cuya biodiversidad está asociada a los usos del territorio, y en los que tradicionalmente el control de la abundancia de matorral y material leñoso estuvo supeditado de manera importante a la presencia de la actividad ganadera.

La ausencia de esa actividad ha dado lugar a un aumento de la continuidad vegetal horizontal y vertical que comprometedo la diversidad de esos entornos, así como la propia presencia de espacios con vegetación herbácea, esenciales para esta actividad ganadera. Por su parte, la función social de la propiedad implica que el propietario debe hacer un uso debido de la misma, y su abandono no puede conllevar el que sea un foco de daños al medioambiente, a otras propiedades y a la sociedad.

Por otra parte, también es necesaria la recuperación de la ganadería extensiva para proporcionar una calidad de productos de alto valor nutricional por la alimentación que conlleva los pastos, coadyuvar a la seguridad y a la soberanía alimentaria y reducción de la dependencia de insumos procedentes de terceros países para alimentación animal.

Por ello, es necesaria y oportuna la propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de modificación de determinados aspectos de la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de ganadería de la Comunidad Valenciana referidos a la ordenación de pastos, normas de adjudicación y régimen económico de su aprovechamiento, que fomenten la ganadería extensiva y contribuya a la gestión y protección del medio ambiente y los recursos naturales en la Comunidad Valenciana.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

Se pretende:

- Reconocimiento Legal: Reconocer oficialmente la ganadería extensiva como una práctica beneficiosa para la prevención de incendios forestales y dinamizar la recuperación de paisajes cortafuegos, resilientes y menos inflamables.
- Incentivos Económicos: Establecer incentivos económicos y fiscales para los ganaderos que adopten prácticas de pastoreo extensivo en áreas propensas a incendios.
- Coordinación entre administraciones públicas: Fomentar la colaboración entre las autoridades forestales, ambientales y agrícolas de diferentes administraciones para integrar la ganadería extensiva en los planes de prevención y gestión de incendios. Entre ellos facilitar el acceso a pastos de diferente titularidad a fin de lograr un aprovechamiento ganadero en terrenos abandonados.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se considera que la aprobación de la modificación propuesta de la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de ganadería de la Comunidad Valenciana es la alternativa adecuada, en cumplimiento de la normativa, y no se prevén otras alternativas en el ámbito jurídico.

Valencia, a la fecha de la firma digital
El conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca